

**DOCUMENTO CON RECOMENDACIONES DEL PROYECTO “DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL
SUBNACIONAL”**

A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA ARD PIURA

1. INTRODUCCIÓN

Las Agencias Regionales de Desarrollo se crean mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, el cual señala en el artículo 71, que se constituyen como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos y/o funcionales. Son promovidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conducir la articulación de las entidades del gobierno nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del gobierno nacional y promover con los gobiernos regionales y los gobiernos locales las acciones públicas, requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios.

En virtud de ello, la Secretaría de Descentralización realiza acciones en los territorios que promuevan el fortalecimiento de capacidades a nivel regional, con énfasis en la planificación del desarrollo territorial y fomenta una efectiva coordinación público-privada entre sus actores que sirva de orientación para la coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial¹.

La Agencia Regional de Desarrollo de Piura, en el marco de sus acciones, en sesión del 11 de diciembre de 2018 acuerda, entre otros, la implementación de los documentos de gestión, uno de ellos corresponde a una propuesta de reglamento de funcionamiento.

En ese marco, y como parte de las acciones de acompañamiento del proyecto a la SD en la operatividad de las ARD, y en particular al trabajo de la ARD Piura,

¹ Por ello el Proyecto Desarrollo sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional, suscrito entre Perú y la Unión Europea, en colaboración con GIZ (R1, R2, R3) y AECID (R4 y R5), que ejecuta la Secretaría de Descentralización (SD), contribuye en brindar soporte al proceso de creación y funcionamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), y a otros resultados que aportan a su fortalecimiento en la perspectiva de que los actores territoriales, integrantes de estas, avancen en su sostenibilidad.

mediante el presente remitimos algunos comentarios y recomendaciones al documento elaborado con el único ánimo de contribuir al adecuado funcionamiento de la ARD. Asimismo, se anexa el marco de referencia para la elaboración del Reglamento de las ARDs, junto con una serie de conceptos y alcances útiles.

2. RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA ARD PIURA (versión del 08.09.2020)

a) Marco General:

- En el marco general de la propuesta se brinda información sobre para qué y cómo se considera debe funcionar la ARD Piura, sin embargo para efectos de un reglamento se hace necesario establecer un orden que permita conocer qué es la ARD, cuál es su objetivo, cómo está conformada.

Así, lo propuesto como Marco General en el documento alcanzado ha sido considerado en el punto denominado Disposiciones Generales del marco de referencia para la elaboración del reglamento que anexamos (Ver Anexo N°1).

- Con relación a las funciones de la ARD, nuevamente se ha planteado una cantidad importante de funciones, a las cuales se sugiere analizar con detalle, pues podrían confundirse con funciones ya establecidas para otras entidades, principalmente del Gobierno Regional o las municipalidades.

En ese sentido, recomendamos lo siguiente:

- Integrar las funciones en un listado de 4 funciones generales.
- Se presenta un desarrollo de esas funciones generales en el punto referido al Comité Directivo y sus funciones.

(Ver Marco de Referencia en Anexo N°1)

- De considerar pertinente, la ARD puede adjuntar a su reglamento el punto denominado Antecedentes de la propuesta que ha formulado.

b) Comité Directivo:

- Si bien en el proyecto de reglamento se precisa quienes conforman el Comité Directivo de la ARD, se recomienda presentar un desarrollo sobre la forma de representación de las entidades participantes.
- Asimismo, dado que la ARD (en esta primera etapa) consistiría en un mecanismo de concertación y articulación adscrita al Gobierno Regional, no es recomendable establecer que la presidencia del Comité Directivo sea rotatoria entre las entidades que lo conforman, sin perjuicio de ello es posible hacerlo. En la propuesta que alcanzamos se sugiere establecer que el Comité sea presidido por el Gobernador Regional.

Tener en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del ROF de PCM, las ARD “se constituyen como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos y/o funcionales”.

Si la ARD de determinado departamento considera importante para sus acciones que se produzca dicha coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial, ello es factible a través de las entidades del sector público en este caso Gobierno Local, Gobierno Regional y entidades del Poder Ejecutivo, por lo tanto, se recomienda que la ARD en el departamento sea liderada por el Gobierno Regional correspondiente.

Asimismo, considerar también que el Plan Nacional de Competitividad y Productividad refiere que las ARD son lideradas por los Gobiernos Regionales con la finalidad de potenciar la economía regional y el capital social de los territorios. (Medida de Política 8.6)

- Para la incorporación de nuevas entidades al Comité Directivo de la ARD, se sugiere establecer que el Comité Directivo evalúe la solicitud e incorporación y traslade el resultado al Gerente General Regional para que emita la correspondiente resolución de incorporación. Para ello, la Resolución Ejecutiva/Ordenanza, etc. que crea la ARD debe comprender un artículo con el encargo al Gerente General Regional para emitir dichas resoluciones.
- Con relación a las sesiones del Comité Directivo, se recomienda un número mayor de sesiones durante el año sin que ello sea frecuente, toda vez que quienes toman

las decisiones sobre las acciones concernientes a la ARD son sus integrantes. Sin perjuicio de ello, en la propuesta alcanzada se ha consignado la información remitida.

c) Secretaría Técnica:

- En el proyecto se indica que la Secretaría Técnica es una colegiada y está conformada por representantes de las mismas instituciones del Comité Directivo; sin embargo, en el desarrollo del reglamento sólo se señala que esta instancia está encargada de ejecutar los acuerdos del Comité Directivo, y se propone algunas funciones, y no presenta un desarrollo sobre cómo va a llevar a cabo su encargo (reuniones, acuerdos, etc.).

Sobre ello, no es recomendable implementar una secretaría técnica colegiada toda vez que ésta sólo brinda apoyo administrativo y técnico al Comité Directivo, siendo este último quien define qué hacer y las Mesas de Trabajo son las que ejecutan lo decidido. Además que no es manejable el establecer responsabilidades en muchas personas sin establecer las reglas de su participación.

- Asimismo, se debe tener en cuenta que en esta etapa de la ARD no es posible que, por su naturaleza, pueda contar con una organización con características similares a una empresa o entidad pública, sino solo de un equipo mínimo.
- En todo caso, si el propósito es contar con una instancia de apoyo operativo al Comité Directivo en las coordinaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos, la Secretaría Técnica podría conformar un Grupo de Trabajo con representantes de los integrantes de la ARD que brinde apoyo a dicha actividad. (ver la propuesta en el marco de referencia en Anexo N°1).

d) Mesas de Trabajo:

Se sugiere desarrollar de manera general en qué consisten las Mesas de Trabajo y cuáles son sus actividades, ello permite que en caso se decida implementar más de 3 Mesas, se encuentren habilitados para tal efecto. En la propuesta que presentamos en anexo se encuentra el detalle de ello que resume la propuesta de reglamento que se nos ha hecho llegar.

En ese sentido, se sugiere que la implementación de las 3 mesas que proponen forme parte de los acuerdos del Comité Directivo y de otros documentos como por ejemplo el Plan de Trabajo de la ARD.

e) Comité Asesor

- Por las razones antes expuestas sobre la imposibilidad de implementar una organización similar a una entidad, no es posible establecer un Comité Asesor como una instancia más de la ARD.
- Asimismo, la propuesta de conformación del Comité Asesor tal como se señala en el proyecto de reglamento, el desarrollo de sus funciones y sesiones, podría presentar dificultades para su ejecución, como por ejemplo las sesiones periódicas, el que designen a un presidente de Comité, ya que su participación es ad honorem.
- En este contexto, se sugiere establecer la posibilidad que la ARD pueda formular consultas a especialistas y expertos sin que ello pueda concretarse en una instancia más de la ARD. (ver propuesta en el Marco de Referencia Anexo)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA

Es necesario e importante destacar el esfuerzo de las entidades públicas y privadas de Piura para implementar este mecanismo de articulación que permita de manera concertada definir acciones que contribuyan a su desarrollo territorial, como parte de ese esfuerzo se reconoce la elaboración de este proyecto de estatuto con miras a institucionalizar las acciones concertadas de quienes conforman la ARD.

Las ARD son un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental aún en fase de inicio o gestación, y la consolidación de su institucionalidad presupone precisamente su curso a través de distintas fases de desarrollo. En ese sentido, para esta primera etapa se recomienda evaluar la pertinencia de una organización más sencilla o con un equipo mínimo, que garantice la institucionalidad de sus acciones pero que a la vez permita identificar una o varias propuestas de implementación de mejoras institucionales.

Finalmente, se sugiere que la Ordenanza/Resolución Ejecutiva u otro instrumento legal mediante el cual se cree la ARD comprenda como mínimo la definición y objetivo de la ARD de acuerdo con el artículo 2 del Marco de referencia para la elaboración del

Reglamento que se propone, las funciones sugeridas en el artículo 3, una referencia a la Secretaría Técnica y las Mesas de Trabajo.

ANEXO N°1

MARCO DE REFERENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE XXX

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de la Agencia Regional de Desarrollo de XXX creada por la Resolución Ejecutiva/Ordenanza Regional/Decreto Regional XXX

Artículo 2º.- Agencia Regional de Desarrollo de XXX

La Agencia Regional de Desarrollo de XXX (ARD XXX), es un comité que se constituye como un espacio de concertación entre las entidades del sector público y del sector privado del departamento de XXX que tiene por finalidad identificar, priorizar y proponer planes, proyectos, políticas, estrategias, entre otros en materia de desarrollo económico, innovación y competitividad, proponer acciones vinculadas a dichas materias y promover su ejecución a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de XXX.

Las propuestas que formule la ARD pueden servir de insumo para que mediante la articulación intergubernamental e intersectorial las entidades de los 3 niveles de gobierno puedan coordinar el desarrollo de políticas, planes, proyectos, entre otros con enfoque territorial.

La ARD XXX está adscrita al Gobierno Regional de XXX.

Artículo 3.- Funciones

La ARD XXX tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y priorizar de manera concertada planes, proyectos, políticas, estrategias entre otros, para promover el desarrollo económico, innovación y competitividad que requiera potenciar a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de XXXX.

- b) Identificar problemas, barreras y/o trabas que limitan o impiden avanzar en los temas priorizados.
- c) Formular propuestas de solución a los problemas, barreras y/o trabas identificados.
- d) Promover la realización de acciones vinculadas a las propuestas formuladas, procurando que se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias de las instituciones que lo conforman.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4°.- Organización

Para el cumplimiento de sus funciones la ARD XXX se organiza de la siguiente manera:

- a) El Comité Directivo.
- b) La Secretaría Técnica
- c) Mesas de Trabajo

Artículo 5.- Comité Directivo

La ARD XXX está conformado por el titular o un representante de:

- a) El Gobierno Regional de XXX, quien lo preside.
- b) La Universidad XXX
- c) La Cámara de Comercio de XXX
- d) La Asociación XXX

El representante que cada institución designe para participar en la ARD debe ser uno que pertenezca a la alta dirección o que cuente con facultades para tomar decisiones vinculadas a las funciones encargadas a ésta, según corresponda.

La incorporación de otras entidades a la ARD XXX se realiza previa solicitud de la entidad postulante a la ARD, la ARD traslada el acuerdo de dicha incorporación al Gerente General Regional para la emisión de la Resolución correspondiente.

La Presidencia del Consejo de Ministros apoya a la ARD en la articulación con las entidades del Poder Ejecutivo para facilitar la coordinación de acciones en el territorio vinculados a sus funciones.

Artículo 6.- Funciones específicas del Comité Directivo

Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento, los integrantes del Comité Directivo de la ARD pueden realizar lo siguiente:

- a) Aprobar un Plan de trabajo u otros instrumentos que faciliten el desarrollo de sus funciones.
- b) Sesionar periódicamente para tratar los temas vinculados a las funciones encargadas.
- c) Aprobar de manera concertada una lista priorizada de planes, proyectos, políticas, estrategias entre otros en materia de desarrollo económico, innovación y

competitividad que requieran potenciar a fin de coadyuvar al desarrollo territorial del departamento de XXXX.

- d) Aprobar la identificación de los problemas, barreras y/o trabas vinculados a los temas priorizados.
- e) Presentar el resultado de los temas priorizados, la identificación de los problemas, barreras y/o trabas y las propuestas de solución a las entidades competentes como insumo para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.
- f) Proponer y promover la realización de acciones que coadyuven a la solución de los problemas, barreras y/o trabas identificadas tales como el impulso a proyectos, la formulación de propuestas de política pública, propuesta de priorización de presupuestos, postulación a financiamientos para el apoyo a sectores económicos del departamento, entre otros, procurando que éstas se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias de las instituciones que lo conforman.
- g) Acordar la implementación de las Mesas de Trabajo.
- h) Realizar el seguimiento a las actividades de las Mesas de Trabajo.
- i) Aprobar los apoyos, a propuesta de la Secretaría Técnica, que puedan recibir de la cooperación técnica o de entidades públicas o privadas para contar con estudios especializados que brinden soporte a las funciones encargadas, sin que ello implique la capacidad de aceptar donaciones monetarias o de administrar recursos.
- j) Aprobar la incorporación, renuncia o separación de uno o más integrantes de la ARD y comunicar a la Gerencia General Regional para su formalización.
- k) Convocar a la Presidencia del Consejo de Ministros para que brinde apoyo que corresponda en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7.- Convocatorias y Sesiones del Comité Directivo

Los integrantes del Comité Directivo de la ARD XXX sesionan de manera ordinaria como mínimo XX veces cada XXX. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple del número de sus integrantes, para lo cual se elaboran las respectivas actas.

La convocatoria a las sesiones de la ARD se realiza por quien la preside, a través de la Secretaría Técnica, con un mínimo de anticipación de 5 días hábiles, señalando la agenda correspondiente. Cabe la posibilidad de convocar a sesiones extraordinarias, las cuales se convocan con una anticipación mínima de un día hábil señalando la respectiva agenda, dicho requisito puede variar si los integrantes así lo acuerdan al momento de sesionar.

La ausencia de alguno de los integrantes a las sesiones convocadas debe comunicarse a la Secretaría Técnica con al menos un día hábil de anticipación de manera escrita.

La ARD puede sesionar de manera presencial o virtual según lo acuerden sus integrantes.

En cada sesión de los integrantes de la ARD se elaboran actas en las cuales se consignan los acuerdos adoptados.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la ARD es ejercida por la Gerencia Regional de XXX del Gobierno Regional de XXX, la cual brinda el apoyo logístico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Remitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité Directivo dispuestas por el Presidente del Comité Directivo.
- b) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Directivo, para tal efecto puede convocar a representantes de las instituciones que conforman la ARD como apoyo en las acciones de coordinación y formulación de propuestas que se le encarguen.
- c) Redactar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Trasladar al Comité Directivo la información que emitan las Mesas de Trabajo.
- e) Otras funciones que le encomiende el Comité Directivo.

Artículo 9.- Mesas de Trabajo

La ARD XXX puede implementar mesas de trabajo temáticas de acuerdo a las materias priorizadas, en ellas se convoca a especialistas, representantes de empresas vinculadas a actividades económicas específicas, representantes de entidades públicas, privadas o de universidades, quienes brindan apoyo técnico para la identificación de los problemas, trabas, barreras de dichas materias y la generación de planes de acción que formarán parte de las propuestas de solución; pueden también brindar apoyo en la realización de acciones para la ejecución de dichos planes de acción.

Las Mesas de Trabajo informan al Comité Directivo los resultados de las evaluaciones realizadas y exponen los planes de acción, así como del apoyo brindado en su ejecución, cuando corresponda; para tal efecto coordinan con la Secretaría Técnica el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10.- Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica puede conformar un Grupo de Trabajo para que brinde apoyo en ~~la coordinación de~~ la ejecución de las decisiones del Comité Directivo y la elaboración de las propuestas que se le haya encargado.

Para tal efecto, cada institución que integra la ARD, a solicitud de la Secretaría Técnica, designa un representante para participar en el Grupo de Trabajo, sesionan las veces que consideren necesario y pueden asistir a las sesiones del Comité Directivo para brindar apoyo en los informes o propuestas a tratar en las mismas.

Artículo 11.- Convocatoria a expertos

El Comité Directivo o la Secretaría Técnica convoca a expertos o especialistas del sector público o privado a nivel regional, nacional e internacional, en temas de planeamiento, desarrollo sostenible, competitividad, innovación e investigación y emprendimiento, entre otros, a fin de que brinden asesoramiento en temas específicos vinculados a las funciones de la ARD.

Dichos expertos o especialistas pueden brindar la opinión o asesoría solicitada de manera directa en la Sesión del Comité Directivo o de las Mesas de Trabajo, o por medio escrito.

Artículo 12.- Coordinación con otros espacios de concertación

La ARD XXX puede coordinar y articular sus acciones con las mesas técnicas regionales, comités, comisiones y plataformas del departamento de XX, a fin de coadyuvar en el alineamiento de las acciones que se propongan implementar. Para tal efecto, estas instancias pueden participar en las Mesas de Trabajo o en las sesiones de Comité Directivo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Acceso a información

El presente reglamento puede ser puesto en conocimiento de terceros sin restricción alguna y podrá ser modificado de común acuerdo mediante decisión del Comité Directivo de la ARD XXX convocado para tal efecto.

SEGUNDA.-Financiamiento

Las funciones encargadas a la ARD se financian con cargo al presupuesto institucional de las instituciones integrantes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Es decir, cada integrante asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

La ARD podrá contar con el apoyo de la cooperación técnica o de entidades públicas o privadas para contar con estudios especializados como soporte a las funciones encargadas, sin que ello implique la capacidad de administrar recursos.